



# Lista de Costos Enero 2023



EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 324, PUBLICADO EL JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXI, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO VII. DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS)	\$96.22	Ordinario	Urgente	Extraurgente
---	---------	-----------	---------	--------------

**ARTÍCULO 23. LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN POR LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SE PAGARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES:  
I. POR ACTOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:**

**A) POR LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRALES**

1. Búsqueda de antecedente de 1 a 10.	UMA	1	\$97.00	NO APLICA	NO APLICA
2. Búsqueda de bienes por índices de 11 a 20.	UMA	2	\$194.00	NO APLICA	NO APLICA
3. Búsqueda de bienes por índices de 21 o más.	UMA	3	\$291.00	NO APLICA	NO APLICA
4. Cuando se trate de uno o hasta cinco tomos o libros índice	UMA	1	\$97.00	NO APLICA	NO APLICA

**B) EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES POR CADA INMUEBLE**

1. Por la expedición de certificados de gravamen o de libertad de gravamen:					
a) hasta por 10 años.	FIJA		\$244.00	\$488.00	\$732.00
b) Por más de 10 años y hasta 20 años.	FIJA		\$298.00	\$596.00	\$894.00
c) Si los certificados se refieren a más de 20 años de haber sido registrados.	FIJA		\$597.00	\$1,194.00	\$1,791.00
d) Si los certificados presentaren más de cinco gravámenes, se aplicará una cuota por cada gravamen adicional de:	FIJA		\$39.00	\$78.00	\$117.00
e) Certificado sobre existencia o inexistencia de gravámenes con anotaciones preventivas.	FIJA		\$806.00	\$1,612.00	\$2,418.00
2. Por la expedición de certificados de propiedad o negativos de propiedad, se cobrará por cada uno:	FIJA		\$244.00	\$488.00	\$732.00
3. Por la expedición de certificados con medidas y linderos.	FIJA		\$298.00	\$596.00	\$894.00
4. Por historia de las inscripciones de títulos de propiedad, por el término que se solicite y hasta cinco antecedentes.	FIJA		\$774.00	NO APLICA	NO APLICA
Por cada antecedente adicional.	FIJA		\$233.00	NO APLICA	NO APLICA
5. Por la expedición de copias certificadas de documentos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por cada página, más la tarifa de la consulta registral del inciso A, numeral 4 del presente artículo, en su caso.	FIJA		\$48.00	\$96.00	\$144.00



# Lista de Costos Enero 2023



EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 324, PUBLICADO EL JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXI, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO VII. DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS)	\$96.22	Ordinario	Urgente	Extraurgente	
6. Por la expedición de copias simples de los documentos que obran en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por cada página, más la tarifa de la consulta registral del inciso A, numeral 4 del presente artículo, en su caso.	FIJA	\$27.00	\$54.00	\$81.00	
7. Por las reproducciones certificadas de testimonios de escrituras, hasta por cinco hojas.	FIJA	\$517.00	NO APLICA	NO APLICA	
Por transcripción de cada hoja adicional de documentos que obran en el archivo.	FIJA	\$111.00	NO APLICA	NO APLICA	
8. Por aclaraciones administrativas de inscripciones, por cada una.	FIJA	\$497.00	NO APLICA	NO APLICA	
<b>C) POR LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE PROPIEDAD, YA SEA TRASLATIVOS DE DOMINIO, POR CADA BIEN INMUEBLE QUE SE CONSIGNE EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE</b>					
1. No habitacionales, independientemente de su valor:					
a) Inmuebles rústicos	UMA	6	\$578.00	\$1,156.00	\$1,734.00
b) Inmuebles urbanos	UMA	16.5	\$1,588.00	\$3,176.00	\$4,764.00
2. Habitacionales cuyo valor al término de su edificación no exceda \$877,527.00	UMA	8.5	\$818.00	\$1,636.00	\$2,454.00
3. Habitacionales cuyo valor al término de su edificación exceda \$877,527.00	UMA	11.5	\$1,107.00	\$2,214.00	\$3,321.00
En el caso de fusiones, se cobrará por propiedad, la que resulte de la fusión y de acuerdo a la tarifa establecida en el artículo 25 primer párrafo de esta Ley.	FIJA		\$492.00	\$984.00	\$1,476.00
Por lo que respecta a las servidumbres, por cada inmueble se cobrarán derechos de:	FIJA		\$492.00	\$984.00	\$1,476.00
Las cuotas establecidas en el inciso C) anterior también se aplicarán cuando la adquisición la realicen los Gobiernos Federal y Municipales, así como sus entidades paraestatales o paramunicipales y las entidades públicas autónomas.					
<b>D) POR REGISTRO DE PLANOS DE FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO LOTIFICACIONES Y RELOTIFICACIONES POR CADA LOTE VENDIBLE</b>					
1. Habitacionales:					
a) Residencial.	FIJA		\$81.00	\$162.00	\$243.00
b) Tipo Medio.	FIJA		\$32.00	\$64.00	\$96.00
c) Popular.	FIJA		\$32.00	\$64.00	\$96.00
d) Campestre.	FIJA		\$117.00	\$234.00	\$351.00



# Lista de Costos Enero 2023



EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 324, PUBLICADO EL JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXI, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO VII. DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS)	\$96.22	Ordinario	Urgente	Extraurgente	
e) Rústico.	FIJA	\$81.00	\$162.00	\$243.00	
2. Industrial y comercial:	FIJA	\$228.00	\$456.00	\$684.00	
<b>E) RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO</b>					
1. Habitacionales:					
a) Por cada vivienda.	FIJA	\$81.00	\$162.00	\$243.00	
b) Por cada local comercial, en el mismo régimen.	FIJA	\$132.00	\$264.00	\$396.00	
<b>F) LAS SUBDIVISIONES</b>					
Subdivisiones por cada inmueble	FIJA	\$81.00	\$162.00	\$243.00	
G) Los documentos que consignen el usufructo vitalicio y la nuda propiedad, causarán al momento de inscribirse, derechos equivalentes a los consignados en el inciso D) de esta fracción, entendiéndose que, a la fecha de la consolidación, se aplicará la cuota establecida en el primer párrafo del artículo 25 de esta Ley.					
H) Por la ratificación de documentos y firmas ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.	FIJA	\$244.00	\$488.00	\$732.00	
<b>I) POR SERVICIOS DE ALERTA REGISTRAL POR INMUEBLE</b>					
a) Anual	UMA	1	\$97.00	NO APLICA	NO APLICA
b) Por 10 años	UMA	10	\$963.00	NO APLICA	NO APLICA
<b>ARTÍCULO 23. LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN POR LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SE PAGARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES:</b>					
<b>II. POR ACTOS DE COMERCIO</b>					
A) Por las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad por actos de comercio:					
1. Escrituras constitutivas;	UMA	8.5	\$818.00	NO APLICA	NO APLICA
2. Documentos en que consten los actos de emisión de bonos y obligaciones de sociedades mercantiles;	UMA	8.5	\$818.00	NO APLICA	NO APLICA
3. Actas en que se haga constar aumento de capital; y,	UMA	8.5	\$818.00	NO APLICA	NO APLICA
4. Por la inscripción de gravámenes relativos a garantías prendarias.	UMA	8.5	\$818.00	NO APLICA	NO APLICA
B) Por la cancelación de inscripciones en el Registro de Comercio	%	50	\$409.00	NO APLICA	NO APLICA

# Lista de Costos Enero 2023

EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 324, PUBLICADO EL JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXI, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO VII. DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS)	\$96.22	Ordinario	Urgente	Extraurgente	
<b>C) Por registro de otros actos:</b>					
1. Depósito de balances o inscripciones de los mismos, actas de asambleas de socios o de consejo.	FIJA	\$345.00	NO APLICA	NO APLICA	
2. Actas de disolución o liquidación de sociedades, por cada una de las formas precodificadas.	FIJA	\$345.00	NO APLICA	NO APLICA	
3. Poderes y sustitución de los mismos.	FIJA	\$551.00	NO APLICA	NO APLICA	
<b>D) Por sentencias sobre emancipación para ejercer comercio, habilitación de edad, licencia de matrimonio y renovación de éstas.</b>					
<b>E) Por inscripción y cancelación de contratos de corresponsalías.</b>					
<b>F) Por sentencias sobre declaraciones de quiebra o en que se admita liquidación judicial.</b>					
<b>G) Por los actos que autorice el Secretario de Gobierno.</b>					
<b>H) Por la constancia o ratificación de documentos y firmas ante el Registro Público de la Propiedad.</b>					
<b>I) Por la inscripción de otros documentos en el Registro Público de la Propiedad.</b>					
<b>J) Por historia de las inscripciones de títulos de comercio, por el término que se solicite y hasta cinco antecedentes.</b>					
Por cada antecedente adicional.	FIJA	\$233.00	NO APLICA	NO APLICA	
<b>ARTÍCULO 23. LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN POR LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SE PAGARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES:</b>					
<b>II. POR LA INSCRIPCIÓN DE FIDEICOMISOS EN GENERAL</b>					
A) Cuando se aporten bienes inmuebles, se causarán derechos por cada inmueble fideicomitado.	FIJA	\$774.00	\$1,548.00	\$2,322.00	
B) Cuando se aporten bienes distintos a los mencionados en el inciso A) anterior, por cada instrumento.	FIJA	\$774.00	\$1,548.00	\$2,322.00	
Los Derechos por la prestación de los servicios a que se refieren los numerales 1, 2, 3, 5 y 6 del inciso B) y los numerales 1, 2, y 3 del Inciso C), de la Fracción I; así como los servicios señalados en los dos párrafos finales del mismo B) de la Fracción II, de este artículo; cuando se realicen con carácter de urgente, se pagarán por el equivalente al doble de las cuotas correspondientes al servicio de que se trate, y con carácter extra urgente el triple de las cuotas correspondientes.					
<b>ARTÍCULO 24. POR LA INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE DOCUMENTOS RELATIVOS A GRAVÁMENES DE BIENES INMUEBLES</b>					
Documentos relativos a gravámenes de bienes inmuebles, por cada inmueble otorgado en garantía.	UMA	16.5	\$1,588.00	\$3,176.00	\$4,764.00
Cancelación de documentos relativos a gravámenes de bienes inmuebles, por cada inmueble otorgado en garantía.	50%		\$794.00	\$4,764.00	\$7,146.00



# Lista de Costos Enero 2023



EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 324, PUBLICADO EL JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXI, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO VII. DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS)	\$96.22	Ordinario	Urgente	Extraurgente
Cesión de derechos litigiosos de crédito.	UMA 16.5	\$1,588.00	\$3,176.00	\$4,764.00
Cancelación de cesión de derechos litigiosos de crédito.	50%	\$794.00	\$4,764.00	\$7,146.00
División de hipoteca, cuando por su ejecución un predio dado en garantía se divida en varios inmuebles, es necesario se inscriba en la sección de gravamen el título por virtud del cual se determine el número de inmuebles resultante de la división.	UMA 16.5	\$1,588.00	\$3,176.00	\$4,764.00
Cancelación del gravamen de división de hipoteca.	50%	\$794.00	\$4,764.00	\$7,146.00
Reestructura de créditos garantizados con bienes inmuebles, o convenios modificatorios a los contratos de crédito, por cada inmueble dado en garantía.	UMA 6	\$578.00	\$1,156.00	\$1,734.00
Cancelación de reestructura de créditos garantizados con bienes inmuebles, o convenios modificatorios a los contratos de crédito	50%	\$289.00	\$1,734.00	\$2,601.00
El convenio modificatorio en donde se reforme cualquier cláusula del contrato, por cada inmueble en garantía en el contrato.	FIJA	\$492.00	\$984.00	\$1,476.00
Cancelación de convenio modificatorio en donde se reforme cualquier cláusula del contrato	50%	\$246.00	\$1,476.00	\$2,214.00
Créditos para la adquisición de vivienda de interés social	UMA 8.5	\$818.00	\$1,636.00	\$2,454.00
Cancelación de créditos para la adquisición de vivienda de interés social	50%	\$409.00	\$2,454.00	\$3,681.00
Créditos para la adquisición de vivienda popular	UMA 11	\$1,059.00	\$2,118.00	\$3,177.00
Cancelación de créditos para la adquisición de vivienda popular	50%	\$530.00	\$3,178.00	\$4,767.00

Cuando se hayan otorgado en garantía bienes inmuebles, el derecho que se cause por la cancelación, será del 50 por ciento adicional de los derechos de inscripción que a los mismos correspondan conforme lo dispuesto en este artículo, por cada inmueble que se libere de gravamen.



# Lista de Costos Enero 2023



EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 324, PUBLICADO EL JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXI, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO VII. DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS)	\$96.22	Ordinario	Urgente	Extraurgente
---	---------	-----------	---------	--------------

**ARTÍCULO 25. POR LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE ASOCIACIONES DE CARÁCTER CIVIL, DEMANDAS, SENTENCIAS JURÍDICAS, RESOLUCIONES, AVISOS PREVENTIVOS, DECLARACIONES O TÍTULOS DIVERSOS, PROTOCOLIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.**

Por cada inmueble afectado por la anotación se cobrará:	FIJA	\$492.00	\$984.00	\$1,476.00
---	------	----------	----------	------------

Por lo que corresponde a los testimonios notariales, en los que se rectifica el registro anterior, y los avisos preventivos con vigencia de treinta días naturales que remite el Notario Público al Registro Público de la Propiedad, al firmarse una escritura en la que se adquiera, transmita, modifique o extinga la propiedad o posesión de bienes raíces, o en la que se haga constar un crédito que tenga preferencia desde que se ha registrado, se cobrará la misma cantidad referida en el párrafo anterior, con excepción del primer aviso preventivo a que se refiere el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, y por cada antecedente registral establecido en el testimonio que se rectifique. Este mismo criterio se aplicará para las demandas o sentencias.

Tratándose de testimonios notariales que provengan de otras entidades federativas, además de cubrir los derechos causados conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo, se cubrirá por cada uno, la cantidad de.	FIJA	\$1,986.00	\$3,972.00	\$5,958.00
---	------	------------	------------	------------

**Asimismo, todo trámite deberá presentarse junto con su comprobante de pago para su validación o ingreso de servicio a la Registro Público de la Propiedad, de lo contrario se tendrá por no presentado su documento.**

**CAPÍTULO XX  
SERVICIOS URGENTES Y EXTRAURGENTES**

**ARTÍCULO 39. La prestación de los servicios a que se refiere este Título, relativos a los Derechos por Servicios de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías; por Servicios de Catastro; por Servicios Oficiales Diversos; y por servicios del Registro Público de la Propiedad, cuando se realicen con carácter de urgente, se pagarán por el equivalente al doble de las cuotas correspondientes al servicio de que se trate, y con carácter extraurgente el triple de las cuotas correspondientes.**

**Únicamente los servicios que se indican en los Capítulos de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías; de Catastro; Servicios Oficiales Diversos; y del Registro Público de la Propiedad, se podrán realizar como urgentes o extraurgentes, según lo solicite el contribuyente, pudiéndose prestar también de forma ordinaria.**